HONORABLE ASAMBLEA

A la Comisión de Vivienda de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, correspondiente a la LXV Legislatura, le fue turnada para su estudio y dictamen la iniciativa con proyecto de Decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en materia de inclusión financiera con perspectiva de género, suscrita por la Dip. Laura Imelda Pérez Segura, del Grupo Parlamentario de MORENA.

En términos de lo previsto en los artículos: 71; 72, párrafo primero, y 73, fracción XXXI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39 fracción XLVII y 45, numeral 6, inciso f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como de los artículos 80; 81, 82; 85; 157, numeral 1, fracción I; 158, numeral 1, fracción IV; 167 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, esta Comisión se abocó a su estudio y análisis al tenor de la siguiente:

METODOLOGÍA

Para el análisis de la iniciativa con proyecto de Decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en materia de inclusión financiera con perspectiva de género, suscrita por la Dip. Laura Imelda Pérez Segura, del Grupo Parlamentario de MORENA, esta comisión considera pertinente utilizar el método jurídico, entendido como el proceso lógico que permite relacionar dimensiones legales, orientado a la resolución de conflictos, utilizando diversas herramientas lógicas, sistemáticas, axiológicas, entre otras, que permitan llegar a la conclusión del sentido del dictamen.

Por tanto, la estructura del presente dictamen se compone de los siguientes elementos:

I. En el capítulo denominado **"ANTECEDENTES"**, se describe el proceso realizado en la presentación de la iniciativa citada.

II. En el capítulo **"CONTENIDO DE LA INICIATIVA"**, se hace referencia a las razones, situación y circunstancias que se analizaron para fundamentar la postura adoptada en la mencionada iniciativa.

III. En el capítulo de **"CONSIDERACIONES"** se analiza por parte de esta dictaminadora, los razonamientos, argumentos y valoración para aprobar, desechar o, en su caso, rediseñar o complementar las modificaciones propuestas en las iniciativas, y los consensos alcanzados entre los integrantes para arribar a la conclusión planteada.

I. ANTECEDENTES

I. En sesión celebrada el día 21 de diciembre de 2022 por la Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión, se dio cuenta con la iniciativa con proyecto de Decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en materia de inclusión financiera con perspectiva de género, suscrita por la Dip. Laura Imelda Pérez Segura, del Grupo Parlamentario de MORENA.

II. En esa misma fecha, con fundamento en el artículo 21, fracción III y 179 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, la Presidencia de la Mesa Directiva turnó la iniciativa referida en el punto anterior a la Comisión de Vivienda, para efectos de dictamen.

III. Con fecha 09 de enero de 2023, mediante **oficio no. D.G.P.L. 65-II-2-1567**, con número de expediente 5400 (336), esta Comisión de Vivienda recibió para dictamen la iniciativa suscrita por la Dip. Laura Imelda Pérez Seguida.

II. CONTENIDO DE LA INICIATIVA

En su exposición de motivos, la diputada promovente refiere que las mujeres en México han enfrentado diversos escenarios donde existe una creciente desigualdad que le impide lograr la igualdad entre hombres y mujeres en diversos ámbitos, entre ellos, la iniciante destaca las desigualdades estructurales dentro del sistema

financiero, específicamente la correspondiente al acceso de servicios financieros, ya que las mujeres han presentado numerosos obstáculos, por ejemplo, en el mercado de créditos de acceso a la vivienda.

Considera que la discriminación por motivos de género ha traído como consecuencia que las mujeres tengan un menor acceso a un empleo formal, así como a un menor acceso a ingresos económicos estables y, por lo tanto, se vean excluidas para la adquisición de un crédito a la vivienda.

De igual manera, considera que los preceptos antes señalados se ven reflejados en términos cuantitativos de acuerdo con el Sistema Nacional de Información e Indicadores de Vivienda (SNIIV) de la Comisión Nacional de Vivienda, de 2010 a 2022, de los 16 millones 539 mil 176 acciones de vivienda realizadas durante este periodo de tiempo a nivel nacional sólo 32.07 por ciento fue dirigida a una mujer y un 46.04 por ciento a un hombre, siendo 21.0 por ciento restante de acciones de vivienda que no se encuentran desagregadas por género.

En la iniciativa, la promovente considera que es importante comparar el número de financiamientos para la vivienda que se realizaron anualmente para mujeres y hombres, se observa que la brecha de desigualdad ha incrementado anualmente en la mayoría de los años, para ello, comparte el siguiente cuadro comparativo:

Diferencia anual de acciones de financiamiento para la vivienda de mujeres con respecto a los hombres.

Sexo / año	Hombre	Mujer	Diferencia
2010	494,224	351,987	142,237
2011	521,519	381,611	139,908
2012	599,242	370,335	228,907
2013	695,017	452,388	242,629
2014	696,139	479,569	216,570
2015	701,344	416,126	285,218
2016	568,719	391,684	177,035
2017	601,338	418,670	182,668
2018	692,872	504,588	188,284
2019	610,675	409,074	201,601
2020	525,085	400,723	124,362
2021	620,579	495,867	124,712
2022/08	287,074	231,291	55,783

Fuente CONAVI (2022). SNIIV. Con datos hasta el 31 de octubre de 2022.

Refiere que, conforme a la tabla anterior, la brecha de género en el acceso al financiamiento de la vivienda para las mujeres ha incrementado, toda vez que en 2012 la diferencia fue de 60.93 por ciento superior a la de 2010; mientras que en comparación con 2015, la disparidad frente al año base fue del 100.52 por ciento.

También reconoce que en 2020 y 2022 puede notarse una disminución y esta puede deberse en gran medida a factores externos como las consecuencias económicas que se desarrollaron producto de la pandemia por el Covid-19.

La diputada sustenta que en las categorías de la autoproducción, adquisición de lotes con servicios, ampliación y reconstrucción hubo un mayor número de mujeres que accedieron a los mismos en comparación con los hombres; mientras que, en el resto de los usos, el número de hombres que accedieron fue mayor y en lo correspondiente a la adquisición de viviendas nuevas y usadas, el número de hombres que obtuvieron este tipo de crédito fue mucho mayor al de las mujeres en casi el doble de cantidad, para su mayor análisis comparte la siguiente tabla:

Diferencia anual de acciones de financiamiento para la vivienda de mujeres con respecto a los hombres.

Sexo / Destino del Crédito	Hombre	Mujer
Adquisición de suelo	6,372	3,576
Ampliación	23,194	54,489
Autoproducción	77,771	107,608
Con disponibilidad de terreno	112,105	101,373
En arrendamiento	30,022	28,054
Liquidez	19,975	10,869
Lotes con servicios	7,307	8,919
Mejoramientos	2,872,690	2,236,342
No especificado	4,091	3,921
Pago de pasivos	46,934	26,934
Reconstrucción	31,318	34,108
Vivienda nueva	2,992,613	1,865,518
Vivienda usada	1,389,435	822,202
Total	7,613,827	5,303,913

Fuente CONAVI (2022). SNIIV. Con datos hasta el 31 de octubre de 2022.

Por ello, señala que el Comité Interinstitucional para la Igualdad de Género en las Entidades Financieras concluye que es necesario fortalecer las formas en que las instituciones financieras y los organismos reguladores de México incorporan la perspectiva de género, tanto en los productos y servicios financieros que diseñan para mujeres y hombres ya que las entidades financieras reconocen las diferencias basadas en el género, como en las necesidades y comportamientos financieros de las mujeres, esta disparidad aún no se ha integrado ampliamente en las actividades y procesos.

La diputada promovente comenta que, en los resultados arrojados por el Sistema de Información del Infonavit, se observa que las mujeres trabajadoras tardan hasta 10 años más que los hombres en obtener un préstamo a la vivienda, evidenciando, además, que ellas tienen 5 por ciento menos dinero en sus cuentas de ahorros para este rubro, así mismo, comenta que de acuerdo con datos del Reporte Anual de Vivienda 2022, el Infonavit establece que la probabilidad de que un hombre habite un hogar propio es 1.2 veces mayor que la probabilidad de que una mujer lo haga, por ello la promovente considera que es necesario diseñar productos con la finalidad de brindar una perspectiva de género en el acceso a un crédito para vivienda.

Hace mención a que la Organización de las Naciones Unidas, en el ensayo *La mujer y el derecho a una vivienda adecuada* colige que la falta de una reglamentación suficiente por parte del gobierno sobre el acceso, el empleo y la asequibilidad de las viviendas también tiende a repercutir en las mujeres más vulnerables, poniendo como ejemplo a las mujeres con discapacidad, las madres solteras que viven en la pobreza o las viudas, que no tienen igualdad de acceso al empleo, a la información y a otros recursos.

Indica que la Comisión Nacional Bancaria y de Valores define la inclusión financiera como "el acceso y uso de servicios financieros formales bajo una regulación apropiada que garantice esquemas de protección al consumidor y promueva la educación financiera para mejorar la capacidad financiera de todos los segmentos de la población y la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, en su artículo 5, fracción VI, define a la perspectiva de género como la "metodología y los mecanismos que permiten promover la igualdad entre los géneros a través de la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres; así como las acciones que contribuyen a construir una

sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades para acceder a los recursos económicos y a la representación política y social en los ámbitos de toma de decisiones.

Por lo tanto, la promovente considera que la inclusión financiera con perspectiva de género debe entenderse como las alternativas financieras que promuevan el empoderamiento económico de las mujeres, incrementando su capacidad para gestionar y decidir sobre el uso de los recursos financieros y productivos en beneficio de su desarrollo y bienestar, con el objetivo de visibilizar y erradicar la violencia de género en su uso y acceso, la cual implica la pérdida del control de los recursos financieros en el ámbito familiar y en el entorno privado de la mujer.

Señala como necesario consolidar nuevas políticas públicas que atiendan los factores estructurales diferenciados y, a través de la integración de acciones afirmativas, se generen mejores condiciones para las poblaciones en vulnerabilidad, en este caso para las mujeres y que el propósito de la iniciativa que presenta es implementar modificaciones al marco normativo del Infonavit con el propósito de incorporar la perspectiva de género en el otorgamiento de créditos a la vivienda, como acción afirmativa que promueva la inclusión financiera y el empoderamiento de las mujeres.

La iniciativa que presenta, también busca garantizar, los derechos humanos consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en su legislación secundaria, y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, en materia de no discriminación, tales como:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

- **Respeto irrestricto a los derechos humanos.** Artículo 1o., párrafo primero, que establece lo siguiente:

> "En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución, y en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como de

las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse."

- **No discriminación. Artículo 1o., párrafo cuarto:** "Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias."

- **Igualdad de sexos. Artículo 4º, párrafo primero:** "la mujer y el hombre son iguales ante la ley. Ésta protegerá la organización y el desarrollo de la familia."

- **Derechos a la vivienda:** "Toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa. La ley establecerá los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo."

Leyes secundarias

- **Ley General para la igualdad entre mujeres y hombres.** La cual tiene por objeto regular y garantizar la igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres, proponer los lineamientos y mecanismos institucionales que orienten a la nación hacia el cumplimiento de la igualdad sustantiva en los ámbitos público y privado, promoviendo el empoderamiento de las mujeres, la paridad de género y la lucha contra toda discriminación basada en el sexo.

Tratados internacionales

- Convención Americana sobre Derechos Humanos, artículo 1; Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP), artículo 2.1, Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC), artículo 2.2, y el artículo 3 del Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Que establecen que los derechos enunciados en ellos son aplicables a todas las personas sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión

política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.

- Agenda 2030, Objetivo 5: Lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas. En el que, como meta de sus objetivos, busca: Poner fin a todas las formas de discriminación contra todas las mujeres y las niñas en todo el mundo.

- Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer. Que busca eliminar la "exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera."

Finalmente, propone las reformas a diversos artículos de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en materia de inclusión financiera con perspectiva de género y para mayor comprensión, esta Comisión la presenta en el siguiente cuadro comparativo:

Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores	
Texto vigente	**Texto propuesto**
Artículo 3. El Instituto tiene por objeto: I ... II. Establecer y operar un sistema de financiamiento que permita a los trabajadores obtener crédito barato y suficiente para:	**Artículo 3**. El Instituto tiene por objeto: I ... II. Establecer y operar un sistema de financiamiento que permita **a las trabajadoras y** los trabajadores obtener crédito barato y suficiente **que promueva la inclusión financiera con perspectiva de género,** para:

a). a d). ... III. a IV. ...	a). a d). ... III. a IV. ...
Artículo 4. El instituto cuidará que sus actividades se realicen dentro de una política integrada de vivienda y desarrollo urbano. Para ello podrá coordinarse con otros organismos públicos.	**Artículo 4**. El instituto cuidará que sus actividades se realicen dentro de una política integrada de vivienda y desarrollo urbano **con perspectiva de género, que promueva la igualdad sustantiva entre hombres y mujeres.** Para ello podrá coordinarse con otros organismos públicos.
Artículo 16. El Consejo de Administración, tendrá las atribuciones y facultades siguientes: I. a VIII. ... IX. Proponer para su aprobación a la Asamblea General las políticas de crédito y aprobar las reglas para su otorgamiento, así como la normatividad en materia de control interno. ... X. a XXII. ...	**Artículo 16.** El Consejo de Administración, tendrá las atribuciones y facultades siguientes: I. a VIII. ... IX. Proponer para su aprobación a la asamblea general las políticas de crédito y aprobar las reglas para su otorgamiento, así como la normatividad en materia de control interno, **garantizando un enfoque con perspectiva de género con el objetivo de reducir las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres.** ... X. a XXII. ...
Artículo 42. Los recursos del instituto se destinarán:	**Artículo 42.** Los recursos del instituto se destinarán:

I. ... II. ... a). a e). ... El instituto establecerá las condiciones para garantizar la libre elección del financiamiento que mejor convenga a los intereses del trabajador. ... III. a VI.	I. ... II. ... a) a e). ... El instituto establecerá las condiciones para garantizar la libre elección del financiamiento que mejor convenga a los intereses del trabajador. **Para efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, se garantizará un financiamiento con un enfoque con perspectiva de género para reducir las brechas de desigualdad, promover la inclusión financiera e impulsar el empoderamiento de las mujeres.** ... III. a VI. ... ...
Artículo 47. ... Las reglas antes citadas tomarán en cuenta entre otros factores, la oferta y demanda regional de vivienda, así como las características físicas del suelo destinado a las habitaciones, el número de miembros de la familia de los trabajadores, los saldos de la subcuenta de vivienda del trabajador de que se	**Artículo 47. ...** Las reglas antes citadas tomarán en cuenta entre otros factores, la oferta y demanda regional de vivienda, así como las características físicas del suelo destinado a las habitaciones, el número de miembros de la familia de los trabajadores, los saldos de la subcuenta de vivienda del trabajador de que se

trate y el tiempo durante el cual se han efectuado aportaciones a la misma, si el trabajador es propietario o no de su vivienda, así como su salario o el ingreso conyugal si hay acuerdo de los interesados. En el caso de que el trabajador derechohabiente desee emplear su crédito para la adquisición de suelo, el Instituto deberá verificar que el mismo sea para fines habitacionales, de acuerdo con la normatividad urbana, ecológica, así como con los instrumentos de riesgos vigentes.	trate y el tiempo durante el cual se han efectuado aportaciones a la misma, si el trabajador es propietario o no de su vivienda, así como su salario o el ingreso conyugal si hay acuerdo de los interesados**; integrando un enfoque con perspectiva de género**. En el caso de que el trabajador derechohabiente desee emplear su crédito para la adquisición de suelo, el Instituto deberá verificar que el mismo sea para fines habitacionales, de acuerdo con la normatividad urbana, ecológica, así como con los instrumentos de riesgos vigentes. ... ...
	Transitorios
	Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.
	Segundo. El Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, por medio de su Consejo de Administración, dentro de los 90 días siguientes a la entrada en vigor del presente decreto, deberá expedir las Reglas para Otorgamiento de Créditos a los Trabajadores Derechohabientes del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, derivado de los artículos reformados.

III. CONSIDERACIONES

PRIMERA. Esta Honorable Cámara de Diputados, de conformidad por lo establecido en el artículo 73, fracción XXXI, es competente para conocer de la presente iniciativa.

SEGUNDA. La Comisión de Vivienda es competente para conocer y dictaminar este asunto, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 39, numeral 1 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estado Unidos Mexicanos; artículo 80 numeral 1, fracción II, 157, numeral 1, fracción I, 158, numeral 1, fracción IV y 167, numeral 4, del Reglamento de la Cámara de Diputados.

TERCERA. Esta Comisión dictaminadora coincide con los argumentos de la diputada promovente y considera importante mencionar que, conforme al Informe Global de Brecha de Género 2022, elaborado por *World Economic Forum,*[1] se puede apreciar que México tiene una brecha de género del 76.4% y con ese porcentaje está en la posición 31 del ranking; las diferencias entre hombres y mujeres no son grandes si las comparamos con las del resto de los países analizados, en México han disminuido las diferencias entre hombres y mujeres respecto al año pasado ya que se encontraba en la posición 34, no obstante, se requiere un cambio cultural y un andamiaje con plataformas legales, políticas públicas y recursos que garantice los derechos de las mujeres y su pleno ejercicio.

Las demandas no resueltas se relacionan con el acceso de las mujeres a la educación, al trabajo en igualdad de condiciones, así como erradicar la violencia en su contra; la presencia femenina en el mercado laboral ha crecido, pero la mayoría se ubica en los trabajos de más bajos ingresos, en la economía informal, el comercio y los servicios, o en industrias como la textil y en las maquiladoras.

En 2022, la brecha salarial de género en nuestro país se calcula en 14%, de acuerdo con datos del Instituto Mexicano para la Competitividad (IMCO)[2], esta brecha de ingresos se cerró durante la pandemia, hasta alcanzar 11%, debido a que las mujeres

---

[1] Índice Global de la Brecha de Género, The World Economic Forum, https://datosmacro.expansion.com/demografia/indice-brecha-genero-global

[2] Brecha Salarial de Género, Un comparativo sectorial e internacional, Centro de Investigación en Política Pública, IMCO. https://imco.org.mx/brecha-salarial-de-genero/#:~:text=En%202022%20la%20brecha%20de,una%20mujer%20recibe%2086%20pesos.

con menores ingresos salieron del mercado laboral, aunado a una caída en los ingresos de los hombres y, a partir de 2021, se observa cómo la brecha de ingresos regresa lentamente al nivel previo a la pandemia, a la par del regreso de las mujeres al mercado laboral.

Es también importante mencionar que al existir una desigualdad laboral y salarial las mujeres se enfrentan a diversos obstáculos dentro del sistema financiero, como lo es el de créditos personales y créditos para el acceso a la vivienda.

Conforme al Sistema Nacional de Información e Indicadores de Vivienda (SNIIV)[3], herramienta que reúne los datos producidos por los sectores público, social y privado en materia de vivienda y el mercado habitacional, reporta que del 2010 al año 2020, de 16 millones 539mil 176 acciones de vivienda realizadas, solo el 32% fue dirigido a mujeres, mientras que un 46% a hombres.

De igual manera, ONU Hábitat[4] refiere que la situación desfavorable en el acceso a la vivienda para las mujeres requiere acciones que propicien la no discriminación y la igualdad, implementando métodos e instrumentos que permitan y promuevan la tenencia legal de una vivienda adecuada para las mujeres.

Así mismo, en México se notan brechas de género en el acceso a la vivienda y a su financiamiento. Según datos del año 2015 del INEGI, menos mujeres son propietarias de viviendas que hombres: 35% de las casas escrituradas en México se encuentran a nombre de mujeres, y en 2020, en Infonavit reporta que sólo el 34% de los créditos se otorgan a mujeres contra el 66% a hombres.

Estas diferencias pueden explicarse a partir de problemas a los que se enfrentan las mujeres para encontrar trabajo, la brecha salarial, el menor número de semanas cotizadas y el hecho de que reciben con menos frecuencia incrementos salariales, dificultando la adquisición de vivienda.

---

[3] Sistema Nacional de Información e Indicadores de Vivienda (SNIIV), Datos y Estadísticas abiertos, https://sniiv.sedatu.gob.mx/Reporte/Datos_abiertos

[4] Mujeres y vivienda adecuada, ONU Hábitat, https://onuhabitat.org.mx/index.php/mujeres-y-vivienda-adecuada#:~:text=Seg%C3%BAn%20datos%20del%20a%C3%B1o%202015,contra%20el%2066%25%20a%20hombres.

Por lo anterior, esta dictaminadora coincide con la promovente de establecer mecanismos que rompan las brechas de desigualdad con las que se enfrentan las mujeres a la hora de acceder a un crédito hipotecario puesto que al no gozar de las mismas oportunidades con relación a los sueldos y la desigualdad laboral que aún se llega a presentar en el país, inclusive los créditos a los que pueden llegar a acceder son menores que a los de un hombre, por eso consideramos necesario establecer la obligación del INFONAVIT de generar condiciones que garanticen un financiamiento con un enfoque con perspectiva de género para reducir las brechas de desigualdad.

CUARTA. La igualdad de género, además de ser un derecho humano fundamental, es imprescindible para lograr sociedades pacíficas, con pleno potencial humano y capaces de desarrollarse de forma sostenible, además, está demostrado que el empoderamiento de las mujeres estimula la productividad y el crecimiento económico, desafortunadamente, aún queda mucho recorrido para alcanzar la plena igualdad de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres.

La igualdad se manifiesta tanto en el ámbito normativo, como en las prácticas sociales y, por tanto, se concibe como un derecho humano que los estados están obligados a garantizar y que se encuentra reconocido en distintos instrumentos internacionales.

Entre los propósitos de la Carta de fundación de la Organización de las Naciones Unidas, el artículo 1 establece "Realizar la cooperación internacional [...] en el desarrollo y estímulo del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales de todos, sin hacer distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión".

En su primer año de vida la ONU, a través del Consejo Económico y Social fundó la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, como organismo internacional para la creación de políticas dedicadas exclusivamente a la promoción de la igualdad de género y el empoderamiento de la mujer y entre sus primeros logros, asegurar el uso neutro de la lengua en cuanto al género en la redacción de la Declaración Universal de Derechos Humanos.

La igualdad de género se incorporó a las Normas Internacionales de los derechos humanos mediante la Declaración Universal de Derechos Humanos, aprobada por la

Asamblea General el 10 de diciembre de 1948[5]. Ese documento que marca un hito en la historia de los derechos humanos reconoció que "Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos" y que "toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, [...] nacimiento o cualquier otra condición."

La Asamblea General declaró 1975 como el Año Internacional de la Mujer y organizó la primera Conferencia Mundial sobre la Mujer, que tuvo lugar en Ciudad de México. A instancias de esta Conferencia, se declaró posteriormente el Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer.[6]

En 1979, la Asamblea General aprobó la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) que a menudo se describe como una Carta Internacional de Derechos Humanos para las mujeres. En sus 30 artículos, esta Convención define explícitamente la discriminación contra las mujeres y establece una hoja de ruta de acción nacional para poner fin a tal forma de discriminación. Además, se centra en la cultura y la tradición como fuerzas influyentes que dan forma a los roles de género y a las relaciones familiares. Así, se constituye como el primer tratado de derechos humanos que ratifica los derechos reproductivos de las mujeres.[7]

De igual manera, en los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)[8], las mujeres desarrollan un papel esencial. Estos recogen numerosas metas que se centran en el reconocimiento de la igualdad y del empoderamiento de la mujer como un objetivo y como parte de la solución.

El Objetivo 5 es conocido como un objetivo de género en sí mismo, pues busca lograr la igualdad de género y empoderar a todas las mujeres y niñas. Es preciso contar con cambios profundos a nivel jurídico y legislativo para garantizar los derechos de las mujeres del mundo.

---

[5] Declaración Universal de Derechos Humanos, aprobada por la Asamblea General el 10 de diciembre de 1948, http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos_download/100710.pdf
[6] Conferencia Mundial del Año Internacional de la Mujer https://daccess-ods.un.org/tmp/9891160.13050079.html
[7] Paz, dignidad e igualdad en un Planeta Sano, Organización de las Naciones Unidas, https://www.un.org/es/global-issues/gender-equality
[8] Agenda 2030, Objetivos de Desarrollo Sostenible, https://www.gob.mx/agenda2030

Es importante mencionar que el artículo primero constitucional refiere que dentro del territorio mexicano todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte.

El mismo artículo en su párrafo quinto menciona que estará prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

De igual manera, el artículo cuarto del mismo ordenamiento, menciona que la mujer y el hombre somos iguales ante la ley y en su párrafo séptimo menciona que toda persona tiene derecho a disfrutar de vivienda adecuada y que la Ley establecerá los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo.

Finalmente, la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, tiene por objeto regular y garantizar la igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres, proponer lo lineamientos y mecanismos institucionales que orienten a la nación hacia el cumplimiento de la igualdad sustantiva, en los ámbitos público y privado, promoviendo el empoderamiento de las mujeres, la paridad de género y la lucha contra la discriminación basada en el género.

Como se puede observar, con base en diferentes ordenamientos, se tiene la obligación de realizar los trabajos conducentes para procurar la eliminación de las brechas de desigualdad que existen en el país, con la aprobación de la iniciativa en estudio se colabora a que las mujeres tengan un acceso equitativo a los servicios financieros adecuados y le permita ser acreedora a créditos inmobiliarios que ofrece el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

QUINTA. Las brechas de género son las desigualdades existentes entre mujeres y hombres en cuanto a oportunidades, acceso, control y uso de recursos, así como bienes y servicios que les permiten garantizar su bienestar y desarrollo humano.

Al hablar de brechas de desigualdad de género, también se hace referencia a la discriminación, cuyo resultado directo es la exclusión de las mujeres en el goce y ejercicio pleno de todos los derechos humanos.

Por lo anterior, las y los integrantes de esta Comisión coinciden con la idea de la promovente, ya que con la aprobación de la iniciativa en estudio se contribuye con el objetivo de erradicar todas estas brechas, es necesario que cada una de las instituciones encargadas del tema, en la planeación de sus actividades, incluyan perspectiva de género a fin de reducir la brecha de desigualdad entre mujeres y hombres en el derecho a la vivienda.

Como legisladores tenemos el compromiso de legislar en materia de igualdad entre mujeres y hombres propiciando que las autoridades incluyan la perspectiva de género en las actividades relativas al derecho a la vivienda.

Para mayor certeza, se presenta el siguiente cuadro comparativo del texto vigente, el texto propuesto por la promovente y la propuesta de Decreto de esta Comisión que retoma lo planteado por la proponente y modifica su redacción para aportar mayor claridad a la norma:

Texto vigente	Texto propuesto por la Comisión
Artículo 3. El Instituto tiene por objeto: I ... II. Establecer y operar un sistema de financiamiento que permita a *los trabajadores* obtener crédito barato y suficiente para: a). a d). ...	**Artículo 3o.-** El Instituto tiene por objeto: **I.** ... **II.** Establecer y operar un sistema de financiamiento que permita a **las personas trabajadoras** obtener crédito barato y suficiente, **que promueva la inclusión financiera con perspectiva de género,** para: **a).-** a **d).-** ...

III. a IV. ...	**III.** a **IV.** ...
Artículo 4. El instituto cuidará que sus actividades se realicen dentro de una política integrada de vivienda y desarrollo urbano. Para ello podrá coordinarse con otros organismos públicos.	**Artículo 4o.-** El Instituto cuidará que sus actividades se realicen dentro de una política integrada de vivienda y desarrollo urbano **con perspectiva de género, que promueva la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres.** Para ello podrá coordinarse con otros organismos públicos.
Artículo 16. El Consejo de Administración, tendrá las atribuciones y facultades siguientes: I. a VIII. ... IX. Proponer para su aprobación a la Asamblea General las políticas de crédito y aprobar las reglas para su otorgamiento, así como la normatividad en materia de control interno. ... X. a XXII. ...	**Artículo 16.-** El Consejo de Administración, tendrá las atribuciones y facultades siguientes: **I.-** a **VIII.-** ... **IX.-** Proponer para su aprobación a la Asamblea General las políticas de crédito y aprobar las reglas para su otorgamiento **con perspectiva de género,** así como la normatividad en materia de control interno. ... **X.-** a **XXII.-** ...
Artículo 42. Los recursos del instituto se destinarán: I. ... II. ...	**Artículo 42.-** ... **I.-** ... **II.-** ... **a)** a **e)** ...

a). a e). ... ... III. a VI.	... **Para efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, se garantizará un financiamiento con perspectiva de género, promoviendo la inclusión financiera de las mujeres.** ... **III.-** a **VI.-** ... ...
Artículo 47. ... Las reglas antes citadas tomarán en cuenta entre otros factores, la oferta y demanda regional de vivienda, así como las características físicas del suelo destinado a las habitaciones, el número de miembros de la familia de *los trabajadores*, los saldos de la subcuenta de vivienda *del trabajador* de que se trate y el tiempo durante el cual se han efectuado aportaciones a la misma, si *el trabajador* es propietario o no de su vivienda, así como su salario o el ingreso	**Artículo 47.-** ... Las reglas antes citadas tomarán en cuenta entre otros factores, la oferta y demanda regional de vivienda, así como las características físicas del suelo destinado a las habitaciones, el número de miembros de la familia **de las personas trabajadoras**, los saldos de la subcuenta de vivienda **de la persona** trabajador**a** de que se trate y el tiempo durante el cual se han efectuado aportaciones a la misma, si **la persona trabajadora** es **propietaria** o no de su vivienda, así como su salario o el ingreso conyugal si hay acuerdo de **las**

conyugal si hay acuerdo de los interesados. En el caso de que el trabajador derechohabiente desee emplear su crédito para la adquisición de suelo, el Instituto deberá verificar que el mismo sea para fines habitacionales, de acuerdo con la normatividad urbana, ecológica, así como con los instrumentos de riesgos vigentes.	**partes interesadas, integrando un enfoque con perspectiva de género**. En el caso de que **la persona trabajadora derechohabiente** desee emplear su crédito para la adquisición de suelo, el Instituto deberá verificar que el mismo sea para fines habitacionales, de acuerdo con la normatividad urbana, ecológica, así como con los instrumentos de riesgos vigentes. ... ...
	Transitorios
	Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.
	Segundo. El Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, por medio de su Consejo de Administración y dentro de los 90 días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente decreto, deberá expedir las nuevas Reglas para Otorgamiento de Créditos a los Trabajadores Derechohabientes del mismo Instituto, de conformidad con las disposiciones aquí reformadas.

Por lo anteriormente expuesto, las y los diputados integrantes de la Comisión de Vivienda de la LXV Legislatura, sometemos a consideración del Pleno de esta H. Cámara de Diputados el siguiente proyecto de:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES.

Único. Se **reforman** los artículos 3o., fracción II párrafo primero; 4o.; 16, fracción IX párrafo primero y 47, párrafo segundo; y se **adiciona** un párrafo tercero, recorriéndose el subsecuente, a la fracción II del artículo 42, todos de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, para quedar como sigue:

Artículo 3o.- ...

I. ...

II. Establecer y operar un sistema de financiamiento que permita a **las personas trabajadoras** obtener crédito barato y suficiente**, que promueva la inclusión financiera con perspectiva de género,** para:

a).- a **d).-** ...

III. a **IV.** ...

Artículo 4o.- El Instituto cuidará que sus actividades se realicen dentro de una política integrada de vivienda y desarrollo urbano **con perspectiva de género, que promueva la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres.** Para ello podrá coordinarse con otros organismos públicos.

Artículo 16.- ...

I.- a **VIII.-** ...

IX.- Proponer para su aprobación a la Asamblea General las políticas de crédito y aprobar las reglas para su otorgamiento **con perspectiva de género,** así como la normatividad en materia de control interno.

...

X.- a **XXII.-** ...

Artículo 42.- ...

I.- ...

II.- ...

a) a **e)** ...

...

Para efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, se garantizará un financiamiento con perspectiva de género, promoviendo la inclusión financiera de las mujeres.

...

III.- a **VI.-** ...

...

...

...

Artículo 47.- ...

Las reglas antes citadas tomarán en cuenta entre otros factores, la oferta y demanda regional de vivienda, así como las características físicas del suelo destinado a las habitaciones, el número de miembros de la familia **de las personas trabajadoras**, los saldos de la subcuenta de vivienda **de la persona** trabajador**a** de que se trate y el tiempo durante el cual se han efectuado aportaciones a la misma, si **la persona trabajadora** es **propietaria** o no de su vivienda, así como su salario o el ingreso conyugal si hay acuerdo **de las partes interesadas, integrando un enfoque con perspectiva de género**. En el caso de que **la persona** derechohabiente desee emplear su crédito para la adquisición de suelo, el Instituto deberá verificar que el mismo sea para fines habitacionales, de acuerdo con la normatividad urbana, ecológica, así como con los instrumentos de riesgos vigentes.

...

...

...

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. El Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, por medio de su Consejo de Administración y dentro de los 90 días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente decreto, deberá expedir las nuevas Reglas para Otorgamiento de Créditos a los Trabajadores Derechohabientes del mismo Instituto, de conformidad con las disposiciones aquí reformadas.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a los 23 días del mes de febrero de 2023.

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

Décima Tercera Reunión Ordinaria

LXV

Ordinario

Número de sesion:14 23 de febrero de 2023

Reporte Votacion Por Tema

NOMBRE TEMA	04 Dictamen de la iniciativa con proyecto de Decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en materia de inclusión financiera con perspectiva de género.
INTEGRANTES	Comisión de Vivienda

Diputado	Posicion	Firma
Ana Laura Sánchez Velázquez	A favor	F2E7CFC72B9215DCAF011979C6089D62FBC5CEBAA4A8E2A5D59BD76DBF39BC87E9531628606D31B238B2196F4C5A6CD80D2180197BBBFB777D47F1890210C6AC
Carolina Beauregard Martínez	A favor	43C97B7D6B149FD6FE3CA023832F41FF85D4C279E3B311E3748C9E78EB23E7FFFB802ED66D1474D55271996CB6EE2CC66848776DA0231BD51AD6C9DC72E71E09
Celestina Castillo Secundino	A favor	2F8A7DD32A0FDC2660E8DCD3341945F5443F1E006780BCD69EB3337F4B1844B0AFF1016014B726ABACE98ECAB094CCEDCDD8D0D9E1EAF611D54D85E155FC80CD
Elva Agustina Vigil Hernández	A favor	79826E5C8D05578C6C1CBE7F8FD37522664FB8A182B2F02A1F42B7738B6154EC1C4258F0F95D5B0B07BC9257E31A2C16633C16D091552CF779C72A0C6F0C3E7A
Félix Durán Ruiz	A favor	D17FBAE4D719BAE1CCA7D2D1A87CE43C49DA08249B444B7288A1918C13ABBEB67799910EF6C8991B772214FA7FD836898F78F63E9741E10096606C246E0B4525

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

Décima Tercera Reunión Ordinaria

LXV

Ordinario

Número de sesion:14 | 23 de febrero de 2023

NOMBRE TEMA	04 Dictamen de la iniciativa con proyecto de Decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en materia de inclusión financiera con perspectiva de género.
INTEGRANTES	Comisión de Vivienda

Gina Gerardina Campuzano González	A favor	42C3A4DD384BA36AE08F981C916A1441C20C42208BF65907844BF6560A0913A2297902D544314FDE09C62D808E4F52B2AEE5F9DCF9883EAFCEB0C43772BEA7C2
Janicie Contreras García	A favor	C005FB1DD3060FFAA5612D9718C169BD075EE729105D717EB879E8113DD34734639E73F34784DA2007574232CB41B22609C328BCB9BCCD2DD481DD83BBE8B36C
José Luis Flores Pacheco	A favor	E6B984E71050858D8A708CB408CD94F501C232B42810DA0360F600D2EF7CAC9E746A459D19232B840E811083D5BC7E23A25EEE002871BD96DA33C2388E60196D
Juan Pablo Sánchez Rodríguez	A favor	2FA6AB203DA32C18F400B62140AE8BB5725B782C768D31244BBE813D86F73408ADEAB3623DED80179B688BC13893442FE873D5D4C39AA91CF64496965FB8B81E
Julia Licet Jiménez Angulo	A favor	D83CA7890C1073F0C406286590732391C857294D4A25A5CD2C5646E115F7743340E2AD37DCA469127EC9929933A61CF98220825B56EC68E6386678D214B62A88
Kevin Angelo Aguilar Piña	A favor	59AA3B76FA44DDA9930C669FA1AE872673FAC80BA671D518B6B689DD22417EB379F17DA671F2149C14232B95EAABEB7E965A65BF2A4A9F6DF88B74AAE9FC8EA4

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

Décima Tercera Reunión Ordinaria

LXV

Ordinario

Número de sesion:14 | 23 de febrero de 2023

NOMBRE TEMA	04 Dictamen de la iniciativa con proyecto de Decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en materia de inclusión financiera con perspectiva de género.

INTEGRANTES Comisión de Vivienda

Lilia Aguilar Gil	A favor	476AF02506134546D1D0E91DEAA8569BA894D098381DB7BCF5776AF327BF912C7892A078F21D9CD38C06A72BA586B34C6CE864E7136FB77E0C8862E79563DB4B
Marcia Solórzano Gallego	A favor	7F027323FA4393CE8429A6CF80EC6258C86C3BCAC302EF45971E4E90092360A600A5C54541254663DE3489A33B0EC29B8A18BDD3E53212C7E0745B78B7656253
María Asención Álvarez Solís	A favor	019306AA0ABCF621E1547167D874A240A9418C26A6ECBE2DFFDAEE8E0E5FC2D252F93E2241A3CF50F243DC68C2B11972171AF3E556B9913208F3D1F42EDCCF99
María De Jesús Rosete Sánchez	A favor	F8A387770615D46190BAFBC41205EF9669C306DBB053CB5DD2D078217FF1A88680D13B210E558F67F73467C6CBC386BCB1EA74CFCF1BE312DED3E1516A83636B
María Sierra Damián	A favor	ABE59414634F5BDC5A783576839569F5DA5ACFC867BB4CF262FF5A92C344C1EABA5EB3AB8AF592712EBB184E4794B30C0D000D48E4B0DBB83F3AAA8AD51650E4
Mariana Mancillas Cabrera	A favor	696860426E53589FF4923CF508E192D3F86E9AA90CE308D47B9AF2AF7C97E4A1AC1B417067F7BC1DAC1DB5D55B1AC1AFC94506CB06764CF3C5D960E644ECCAFE

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

Décima Tercera Reunión Ordinaria

LXV

Ordinario

Número de sesion:14 23 de febrero de 2023

NOMBRE TEMA	04 Dictamen de la iniciativa con proyecto de Decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en materia de inclusión financiera con perspectiva de género.

INTEGRANTES Comisión de Vivienda

Maribel Guadalupe Villaseñor Dávila	A favor	6FEDDEAC4FB94B6E4E6DAA11396C9E87E9B83E4C98F90E02AE7271A5E6130290B16015F32454D00700280530B36F44F685B8790B1A36E827B36A44B7535A2A2C
Martha Azucena Camacho Reynoso	A favor	77539490CCCF5323096EFC2714A261C03A3906C111357FB80456988FD8A0359702797A7F5236FABD4285750BF220D9F60E44AF11D59DFEE8AFCDB6956BE8F917
Reynel Rodríguez Muñoz	A favor	07AEE46B12FD855D05AC71CDB9F02B0F7A244835706B8ED85A8E505FD4855944C10329CEB35B56C7C98B1BC4FD17E68B0E21E8706A27783723D5CB622B61B92B
Rodrigo Sánchez Zepeda	A favor	DAC91E4412C8ED99F343E834F96105C7EDD84BD3246967641E246EF634BC48ECE07A2CCC40C4F6686505C1D792C767B427E8E3264858D9A0F174087F5E33DD70
Rosalinda Domínguez Flores	A favor	6CCCD67C0CE77E4871054A6A6E16D71C4883A57F5B76064556E5FAA4DEDBEAB4ADB280E311F293CE7692BE93D79018C529F23E1A4599D81443D22EE783F5D442
Socorro Irma Andazola Gómez	A favor	637870378954BD963F8CC7ACBD05052DD78CAEB571C6DA908FAB6749E4B102B5B1BCB984DB6634C6314379CE7B6C7A491FE2270165A73019F47E488E0AC43BB9

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

Décima Tercera Reunión Ordinaria

LXV

Ordinario

Número de sesion:14 23 de febrero de 2023

NOMBRE TEMA	04 Dictamen de la iniciativa con proyecto de Decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en materia de inclusión financiera con perspectiva de género.
INTEGRANTES	Comisión de Vivienda

Susana Cano González	A favor	62985A5A15FB0EEA1FA059FCEEC7472C320B4E51B3C3A0F4B53F6056D7A2EEA899AB89FB442DE04AB8775B3497F24831A91DE4665F0294546668FB1394BBA638
Susana Prieto Terrazas	Ausentes	E31D4DED8B4038539DD99E7EB4BC785A3A96F5745272A230DF25443700FCE274C5D1D94A52769C25BA803B3C8E263AD9F995B78050216CD0BFCBC59C65E94589
Yessenia Leticia Olua González	A favor	CC12E08A0F4BA713B319FCC29A10F01D3F43BC9D7074CED5B42A12C6E4933FB707E4BF9B5A602C214873A56525476A58145BE87D5EB92AFDD14CC0C028D61C3F

Total 26